



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00127-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0088

Cumplida la carga impuesta a través de auto de diciembre 3 de 2021¹, se procede a resolver la solicitud de acumulación de procesos ejecutivos propuesta por la apoderada del ejecutante del proceso se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia con radicado número 63001400300620210046000 contra la común demandada.

Así, al confrontar los requisitos específicos establecidos en los arts. 150 y 464 del C.G.P., consideramos procedente acceder a la acumulación pretendida pues ambos procesos ejecutivos son quirografarios, se adelantan ante la misma especialidad, en ninguno de ellos se ha fijado fecha para remate, ni decretado su terminación y quien hace la solicitud ha expresado con claridad las razones que le sirven de sustento a su petición, informado el estado en que se encuentra el proceso y ha aportado copia de la demanda;² por ello se itera, se ordenará la acumulación de los procesos ejecutivos tramitados contra la señora Sandra Milena Martínez Muñoz por los señores Juan Fernando Zuluaga Álvarez y José Deiver Morales.

Por lo anterior, siguiendo los lineamientos del art. 149 del C.G.P., conforme lo indicó la memorialista, como en el proceso adelantado en éste despacho fue en el que primero se practicaron las medidas cautelares solicitadas,³ se tendrá éste como el más antiguo; por ello, se dispondrá oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío para que remita el expediente digital radicado bajo partida 63001400300620210046000.

Finalmente, se ordenará suspender el pago a los acreedores y se deberá observar lo referente al emplazamiento de quienes tengan créditos con título de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valor mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la acumulación de procesos ejecutivos que se surten contra la común demandada Sandra Milena Martínez Muñoz, propuesta por la apoderada del señor Juan Fernando Zuluaga Álvarez.

Segundo: DECRETAR la acumulación del proceso ejecutivo tramitado contra la señora Sandra Milena Martínez Muñoz, con radicado 63001400300620210046000, en que es demandante el señor Juan Fernando Zuluaga Álvarez y que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, con el proceso ejecutivo radicado bajo número 63130400300120190012700 que se tramita en este juzgado, en donde es demandante el señor José Deiver Morales surtido contra la misma demandada.

¹ Documento digital No. 26

² Documento digital No. 21

³ Documento digital No. 11



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Tercero: por secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, para que, digitalmente, remita el expediente del proceso radicado bajo número 63001400300620210046000.

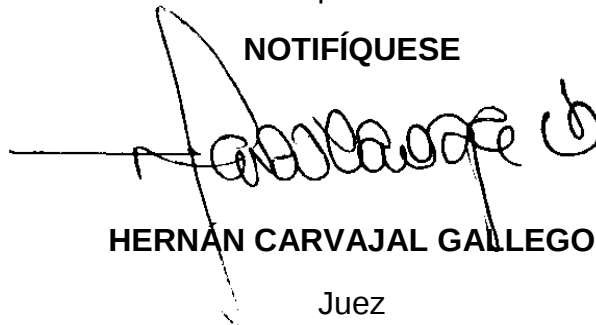
Cuarto: ORDENAR SUSPENDER el pago a los acreedores de la señora Sandra Milena Martínez Muñoz.

Quinto: ORDENAR EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora Sandra Milena Martínez Muñoz, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento; mismo que se surtirá a costa del acreedor que acumuló los procesos, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P. incluyendo el nombre de los emplazados; su número de identificación, si se conoce; las partes del proceso; su naturaleza y la denominación de este despacho.

El pago de los créditos se hará según la prelación establecida en la ley sustancial.

Sexto: HÁGANSE las anotaciones respectivas en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGÓ
Juez